



Cerro Sombrero, 12 de noviembre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 546/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decreto de 3º modificación de contrato de consultoría: **"ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2024, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES"**.
- 2) Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 21 de nov. de 2019 que adjudica licitación pública N°3865-9-LE19 "Actualización plan de desarrollo comunal período 2020-2024" a NUEVO SIGLO CONSULTORES SPA, RUT: 76.207.454-0, por un monto de \$19.500.000.
- 3) El Contrato y acta de inicio de servicios firmados con fecha 6.12.2019. En esta última y considerando la oferta de ejecución del consultor se estipula como fecha de término el día 02 de noviembre del 2020.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°692 de fecha 30.12.2019 que aprueba contrato y acta de inicio de servicios firmados.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°699 del 31 de diciembre de 2019 que designa equipo gestor del "PLADECO 2020-2028".
- 6) El Decreto Alcaldicio N°152 de fecha 20 de marzo del 2020 que paraliza consultorías a contar del 18.03.2020.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°215 de fecha 17 de junio del 2020 que reanuda la consultoría del PLADECO a contar del día 25.05.2020.
- 8) La RES. EXE. N°4563 del 26 de junio del 2020 de la SUBDERE que da la posibilidad de extender los plazos de ejecución de los PLADECOS al 30 de junio de 2021.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 31 de julio de 2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 8 de julio de 2020.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°400 de fecha 1 de septiembre de 2020 que modifica Decreto Alcaldicio N°699 del 31 de diciembre de 2019 que designa equipo gestor del "PLADECO 2020-2028"
- 11) El Decreto Alcaldicio N°425 de fecha 14 de septiembre de 2020 que acepta segunda modificación de contrato de la consultoría "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES" firmada con fecha 8 de julio de 2020.
- 12) Decreto Alcaldicio N°530 de fecha 09 de noviembre de 2020 que corrige Decreto Alcaldicio N°425 de fecha 14 de septiembre de 2020 que acepta segunda modificación de contrato de la consultoría "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES" firmada con fecha 8 de julio de 2020 y aprueba enmienda de modificación de contrato, firmada con fecha 06 de noviembre de 2020.
- 13) La Carta del consultor recibida a través de Providencia N°10345 de fecha 06.11.2020 donde solicitar modificar los plazos de la etapa N°3 de manera de poder desarrollar nuevas reuniones con actores relevantes y así complementar de mejor manera la cartera de proyectos propuestos hasta el año 2028.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°532 de fecha 09.11.2020 que aprueba informe de modificación de contrato N°3, realizado con fecha 09.11.2020.
- 15) La Modificación de contrato de fecha 11.11.2020.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16º de la E.S.M.
- 17) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7º señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 18) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 19) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 20) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.



- 21) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 22) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) El ART. N°77 del Reglamento de Compras Públicas.
- 3) El Numeral 9.3 de las Bases administrativas Generales licitación pública N°3865-9-LE19 "Actualización plan de desarrollo comunal período 2020-2024".
- 4) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° ACÉPTASE, la tercera modificación del contrato de consultoría: "**ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2024, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES**" de fecha 11 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA

"ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 11 de noviembre del año 2020, comparecen: por una parte, la empresa NUEVO SIGLO CONSULTORES SPA., RUT: 76.207.454-0, representada en este acto por don Claudio José Pérez Castillo, RUT: 6.342.738-1, en virtud de poder notarial otorgado especialmente para estos efectos por el representante legal de la empresa, don Fernando Sobarzo Morales, RUT: 9.256.163-1, todos domiciliado para estos efectos en calle Ocho Norte N° 456, oficina 42, Viña de Mar, en adelante, "EL CONSULTOR" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, RUT N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde, don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 6 de diciembre del año 2019, se firma contrato de prestación de servicios con EL CONSULTOR, para efectos de ejecutar el proyecto ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES".
2. El día de la firma del contrato se firma igualmente el Acta de Inicio de Servicios, que considerando la oferta de EL CONSULTOR, fija como fecha original de término el día 2 de noviembre de 2020. Esta Acta contiene el calendario de entrega de cada una de las etapas.
3. EL CONSULTOR al momento de la firma de contrato hace entrega en Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato de Boleta de Garantía N°201217-6, por un monto de \$1.950.000.- con vencimiento original el 26 de febrero de 2021.
4. El 18 de marzo del presente año, se paralizan las consultorías por Decreto Alcaldicio N°152. Luego, el 25 de mayo de 2020 se reanuda la consultoría a través del Decreto Alcaldicio N°215.
5. Téngase en consideración que el 31 de enero de 2020, fue aprobada la Etapa "0", y el 1 de junio de 2020 fue aprobada la Etapa 1.
6. Con fecha 26 de junio de 2020 la SUBDERE mediante Res. Ex. N°4563 de 26 de junio de 2020, modifica la Res. Ex. N°8.443 de fecha 2019, extendiendo el plazo de



ejecución de los PLADECOS de las municipalidades que indica, entre las cuales se encuentra la de Primavera.

7. Con fecha 26 de junio del presente año se produce la primera modificación al contrato, estableciendo un nuevo calendario de entregas, conforme a lo establecido en los TDR del expediente de licitación.
8. Con fecha 1 de septiembre de 2020, EL CONSULTOR remite a la Municipalidad de Primavera carta de "Aumento de plazo para la ejecución de la Etapa3, Desarrollo Plan de Acción y Plan de Inversiones para el Periodo, del Estudio Actualización PLADECOS, periodo 2019-2028, Comuna de Primavera". Esta solicitud de aumento es aceptada por la Unidad Técnica, previo estudio de antecedentes estableciéndose un nuevo calendario. Por medio de Decreto Alcaldicio N°425 de fecha 14 de septiembre de 2020 se acepta la segunda modificación de contrato de la consultoría, el cual se celebró el 7 de septiembre del presente año.
9. Con fecha 6 de noviembre de 2020, el CONSULTOR remite a la Municipalidad de Primavera carta en que solicita modificar por segunda vez los plazos de la etapa N°3 pidiendo "42 días para responder las Observaciones de la Comisión y realizar la entrega el día 14 de diciembre del 2020 del Pladeco, lo anterior debido a la baja participación y a las dificultades que ha existido para realizar las reuniones en formato virtual con todos los actores y organizaciones relevantes, en atención a lo anterior, se está planificando una segunda sesión de actividades de participación con la comunidad".
10. Con fecha 9 de noviembre del presente año, la directora de SECPLAN, previo estudio de los antecedentes, emite informe técnico, en el que acoge la solicitud de aumento de plazo planteada por EL CONSULTOR estableciendo un nuevo calendario de entregas.

SEGUNDO: De acuerdo a los antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-8-LE19, las partes acuerdan modificar el calendario de entregas, quedando de la siguiente manera:

ETAPA 3: DESARROLLO DE UN PLAN DE ACCIÓN Y PLAN DE INVERSIONES PARA EL PERIODO.

- **Elaboración:** plazo máximo 70 días corridos.
- **Revisión Contraparte Municipal:** plazo máximo 10 días corridos.
- **Respuesta Observaciones Consultor:** plazo máximo 41 días corridos.
- **Aprobación Contraparte Municipal:** plazo máximo 7 días corridos.

ETAPA 4: DISEÑO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN (CONTROL CIUDADANO)

- **Elaboración:** plazo máximo 35 días corridos.
- **Revisión Contraparte Municipal:** plazo máximo 11 días corridos.
- **Respuesta Observaciones Consultor:** plazo máximo 10 días corridos.
- **Revisión Contraparte Municipal:** plazo máximo 9 días corridos.

Los plazos máximos señalados están establecidos en favor de las partes, por lo que pueden ser renunciados mediante entregas anticipadas del consultor y de la unidad revisora, comenzando inmediatamente a correr el plazo de la contraparte luego de cada entrega. Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan que no será necesaria una modificación contractual expresa, cada vez que exista una entrega anticipada por cualquiera de las partes, bastando el acta de recepción de cada una de las etapas.

Déjese constancia que EL CONSULTOR, en vista de las señaladas ampliaciones, deberá mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta una fecha



no anterior al **30 de mayo del 2021**, conforme al artículo 70 del Reglamento de la Ley 19.886, y lo establecido en el número NOVENO del contrato y 7.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Si cualquiera de los plazos venciere, un día sábado, domingo o festivo, la entrega debe realizarse el día hábil inmediatamente siguiente.

TERCERO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016. La personería de don Fernando Sobarzo Morales, RUT: 9.256.163-1, para actuar en representación de la empresa Nuevo Siglo Consultores Spa., RUT: 76.207.454-0, consta en inscripción de fojas 280, número 284, del Registro de Comercio del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Viña de Mar, en la que el Sr. Sobarzo figura como Administrador, conforme a certificado emitido por el mismo Conservador el 7 de octubre de 2019. La facultad de don Claudio José Pérez Castillo, Rut: 6.342.738-1, para actuar en este acto, en representación de EL CONSULTOR, consta en poder especial otorgado el 3 de diciembre de 2019, por el administrador de la misma, don Fernando Sobarzo Morales, RUT: 9.256.163-1, ante el Notario y Conservador de Bienes Raíces de Natales, don Herbert Mundy Casanova.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder de EL CONSULTOR y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVASE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CRC/dmp

